



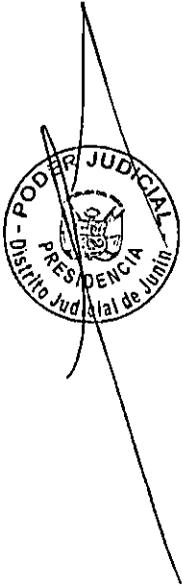
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 289-2021-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 289-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, ocho de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Ejecución del Programa denominado "FAMILIAS CON CORAJE", para el presente año judicial, la misma que no irrogara desembolso económico a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de los Jueces de los Juzgados Especializados de Familia.



VISTOS:

El Oficio Nº 002-2021-AD/GAD-CSJGU-PJ, de fecha 26 de marzo del 2021, presentado por la Administradora del Módulo de Familia Central – Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Tercero.- Mediante Oficio Nº 002-2021-AD/GAD-CSJGU-PJ, de fecha 26 de marzo de 2021, la Administradora del Módulo de Familia Central – Ley 20364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite a esta Presidencia de Corte el Proyecto del Programa "FAMILIAS CON CORAJE", el cual está dirigido a los usuarios de los diferentes procesos que se ven en los Juzgados Especializados de Familia y tiene como finalidad coadyuvar a la promoción de estilos de vida saludable, sensibilizando al usuario en un adecuado conocimiento de sí mismo, brindándole estrategias que le permitan identificar sus habilidades sociales y orientarlas a mejorar su interacción, desarrollando una adecuado control de sus emociones. Por tal motivo, y existiendo la necesidad de continuar con el

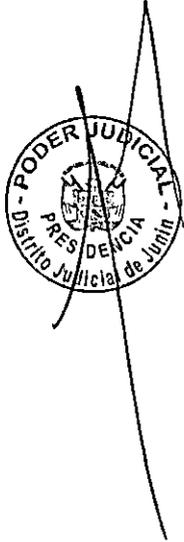


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 289-2021-P-CSJU/PJ

desarrollo de éste Programa, solicita se otorgue el permiso correspondiente para su realización dentro del presente año judicial;

Cuarto.- También, manifiesta que los señores Jueces de manera conjunta con el equipo multidisciplinario del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, han diseñado desde el año 2010 como buenas prácticas el Programa "FAMILIAS CON CORAJE", en los que se viene trabajando sobre estilos de cambios cognitivos frente a familiar disfuncionales y sus consecuencias por comportamientos destructivos y disruptivos con los usuarios que, tienen procesos judiciales en calidad de demandante y demandado buscando el cambio de vivir del contexto del absoluto respeto a su dignidad, integridad física y emocional;



Quinto.- En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, lo que conlleva a una obligación de las Instituciones del Estado a proteger la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y el libre desarrollo y bienestar de todas las personas, todo con la finalidad de perseguir una vida digna que por derecho les corresponde, tanto más que es papel fundamental que asigna la Convención Interamericana de Derechos Humanos, a que los Estados tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que no se produzcan los derechos inalienables de las personas, de manera que sus salvaguardas sean practicas efectivas;

Sexto.- Siendo ello así, uno de los problemas con mayor incidencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, son los problemas asociados a la disfuncionalidad, bajos niveles de comunicación, organización, juego de roles, estilos de crianza, dependencia emocional, conductas manipuladoras, donde los recurrentes pueden venir por un proceso general, siendo que en el desarrollo de éste se presentan aristas que deben ser atendidas para el mejor resolver del proceso principal, lo cual muchas veces genera que un proceso tenga una carga emocional creando una búsqueda intrínseca a una competencia a ganar el caso legal y la vulnerabilidad de los menores de edad dentro del conflicto familiar;



Séptimo.- Del Programa "FAMILIAS CON CORAJE", se desprende que para el cumplimiento de los objetivos se desarrollara talleres que requieren el empleo de actividades vivenciales, diseñadas para promover un cambio en la manera de sentir, pensar, comportarse; siendo así, a través de dicho mecanismo es totalmente posible y viable el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el proyecto, antes referido;

Octavo.- Siendo ello así, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado mediante Resolución Administrativa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 289-2021-P-CSJU/PJ

Nº 700-2016-P-CSJU/PJ, de fecha 26 de agosto del 2016; ha establecido entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designar los comités y comisiones y presidirlos en caso sea necesario, para el cumplimiento de diferentes planes y proyectos que coadyuven en la mejora de la gestión institucional;

De acuerdo a ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Ejecución del Programa denominado “FAMILIAS CON CORAJE”, para el presente año judicial, la misma que no irrogara desembolso económico a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de los Jueces de los Juzgados Especializados de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo de Familia, Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN